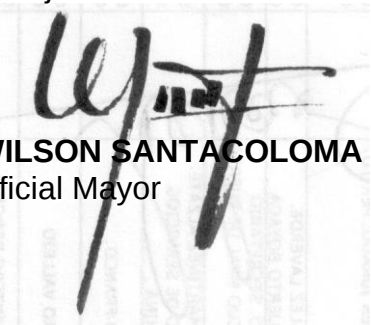


INFORME: Manizales, 16 de noviembre de 2021. A despacho del señor Juez informándole que COLPENSIONES allegó respuesta al requerimiento efectuado por el despacho mediante el cual manifiestan que dieron cumplimiento al fallo de la acción de tutela.

De otro lado, en comunicación telefónica con el accionante, manifiesta que efectivamente recibió la respuesta por parte de COLPENSIONES e igualmente ya le pagaron lo que fue ordenado por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES en sentencia del 4 de junio de 2021. Para resolver.


WILSON SANTACOLOMA MEJIA
Oficial Mayor

RAD. 2021-00252
Interlocutorio 1117

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Una vez visto el informe que antecede dentro del presente INCIDENTE DE DESACATO promovido por CÉSAR RUÍZ MARÍN C.C. 10.234.949 en contra de COLPENSIONES, procede el despacho a verificar el cumplimiento del fallo proferido por este despacho el 24 de septiembre de 2021.

Manifiesta el accionante en su escrito que COLPENSIONES, ya le pagó lo ordenado por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES en su sentencia de fecha 4 de junio de 2021, razón por la cual es su deseo terminar con el trámite incidental teniendo en cuenta que la entidad accionada ya dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 24 de septiembre de 2021.

De igual forma, COLPENSIONES allegó en su respuesta la liquidación de lo que tenían que pagarle al accionante, informando además que el mismo ya estaba notificado.

Con todo lo anterior, y teniendo en cuenta la manifestación de la accionante y la respuesta que allega COLPENSIONES, el despacho se abstendrá de abrir formalmente el INCIDENTE DE DESACATO y se ordenará el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de abrir formalmente el INCIDENTE DE DESACATO en contra de COLPENSIONES promovida por el señor CÉSAR RUÍZ MARÍN, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc893bf8b4777995e1882ae7439af0fdcef805f6528baf07fe8ead21af19e76**

Documento generado en 16/11/2021 03:20:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>